



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2019 – MPC

Cusco, veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO:

En, sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8º regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, la ciudad del Cusco, en el marco del Derecho Internacional Público está amparada por la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, cuyo Art. 4 determina: “La obligación de cada Estado parte de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el Patrimonio Cultural y Natural situado en su territorio”. Esta convención forma parte del derecho nacional al haber sido ratificada a través de Resolución Legislativa N° 23349. En mérito a esta convención, la UNESCO incorpora a la Ciudad Histórica del Cusco en la lista del Patrimonio Mundial en fecha 09 de Diciembre de 1983 y por ello la Ciudad del Cusco está protegido por el Estado y por las organizaciones Internacionales competentes;

Que, con Ordenanza Municipal N° 02-A/MQ-SG-92, se aprobó el Código Municipal para la protección de la Ciudad Histórica del Qosqo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2014-MPC se declaró como Zona Rígida la Plaza de Armas de la ciudad del Cusco para la circulación de unidades vehiculares en la indicada zona urbana cuyo peso exceda los 4,500 Kg., en salvaguarda de su intangibilidad y en cumplimiento del Plan Maestro y su respectivo Reglamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2017-MPC, se declaró preferentemente peatonal la Plaza de Armas del Cusco y Declara de Interés Prioritario el Proceso de Peatonalización con una Perspectiva de Participación Vecinal;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco ha efectuado el Estudio de Impacto Vial y Circulación “Apertura de la Plaza de Armas del Cusco y Recuperación de Estacionamientos Públicos”, el mismo que recomienda la implementación de una propuesta de circulación en “L”, de apertura de la Plaza de Armas parcial y tratamiento de circulación en la plaza de San Francisco, Regocijo y Vías aledañas, ya que el nivel de servicio del sistema analizado se mantiene en los niveles aceptables usando medidas de implementación semafórica y de señalización, así como aumentando la capacidad vial existente. Ambas propuestas son compatibles con la circulación vehicular; sin embargo, la apertura parcial en “L” de la plaza de Armas es una solución que mantiene el equilibrio de la circulación peatonal y vehicular en un entorno público de demanda peatonal, así mismo recomienda la apertura total de la Plaza de Armas únicamente en horario escolar (horario de ingreso a colegios del entorno de la plaza), ya que el tránsito generado tiene una duración corta de una hora y con bajo flujo vehicular, y la implementación de la apertura parcial de la Plaza de Armas debe ir adjunta a una aplicación del tráfico calmado que es la reducción y control de velocidades en la Plaza de Armas, limitando a una velocidad máxima de 30 km. por hora;

Que, así mismo dicho estudio concluye, que la vialidad de la plaza y alrededores en la situación de apertura parcial y con medidas de mitigación son mejores que los escenarios de situación actual debido a dos condiciones favorables: Mayor capacidad vial, al habilitar una infraestructura ya construida y que está sin uso (frontis de Portal Comercio y Frontis de la Iglesia de la Compañía). Se está dotando de una capacidad aproximada de 900 vehículos por hora por

cada carril habilitado, evitando la congestión en la esquina de Calle Mantas con Av. Sol. En total se están habilitando 4 carriles en la Plaza de Armas, sumando un total de 3600 vehículos por hora. Los niveles de servicio, según la comparación de resultados nos dan mejores condiciones de circulación vehicular, distribuyendo el flujo de este a oeste que cruza la Plaza de Armas y usando vías como Calle Santa Teresa, Calle Plateros y Plaza de Armas, que tienen capacidad vial suficiente para albergar la demanda vehicular. Con la implementación de las medidas de mitigación se muestran que las demoras y los Niveles de Servicio se mantienen dentro de los parámetros aceptables de circulación por encima de "D", que es lo aceptable para zonas urbanas. Para ello, existe una serie de medidas complementarias que se tienen que ejecutar por parte del municipio provincial a las propuestas planteadas en el estudio. Adicionalmente, a la mejora de la circulación vehicular y conectividad entre la demanda de viajes entre los barrios del este y oeste de la Plaza de Armas, como San Blas, San Cristóbal, San Pedro, Santa Ana entre otros, se provee de opciones para los residentes de acceder a zonas de comercio y educación, entre ellos los mercados de San Pedro, Ccascparro y colegios como Salesianos y María Auxiliadora, San Francisco de Borja, entre otros, tal como han manifestado los representantes de los habitantes del Centro Histórico;

Que, en dicho estudio en cuanto a la seguridad vial, ha planteado la aplicación del Tráfico Calmado en el sistema vial de la Plaza de Armas, frente de Portal Comercio e iglesia de la Compañía. Éste consiste en la colocación de dispositivos de reducción de la velocidad como señalización horizontal y vertical, reducción del ancho de carriles, así como reductores de velocidad para disminuir el impacto de la presencia de vehículos y mantener la preferencia del peatón, que es el principal componente de la vialidad del Centro histórico;

Que, también en dicho estudio generado por la apertura de la Plaza de Armas de forma parcial, que analizó los flujos existentes con y sin medidas de mitigación sobre el sistema vial colindante a la Plaza de Armas, que constituyen las vías aledañas a la Plaza de Armas, Plaza Regocijo y Plaza San Francisco, precisa técnicamente que la solución integral parte de dos acciones importantes que el municipio debe tener en cuenta: una es el Aumento de la Capacidad Vial para la movilidad entre los barrios y otra es la Optimización del Sistema Semafórico. La Implementación de la propuesta de circulación en "L", apertura de la Plaza de Armas parcial y tratamiento de circulación en San Francisco, Regocijo y vías aledañas, ya que el nivel de servicio del sistema analizado se mantiene en los niveles aceptables usando medidas de implementación semafórica y de señalización, así como aumentando la capacidad vial existente, la apertura parcial en "L" de la Plaza de Armas es una solución que mantiene el equilibrio de la circulación peatonal y vehicular en un entorno público de demanda peatonal, la apertura total de la Plaza de Armas únicamente en horario escolar AM (Horario de ingreso a colegios del entorno de la plaza), ya que el tránsito generado tiene una duración corta de una hora y con bajo flujo vehicular. La implementación de la apertura parcial de la Plaza de Armas debe ir adjunta a una aplicación del tráfico calmado que es la reducción y control de velocidades en la Plaza de Armas, limitando a una velocidad máxima de 30 kilómetros por hora, teniendo en cuenta además que el Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco considera dentro de su objetivo general a la persona como eje fundamental y razón de ser de su planteamiento y dentro de sus objetivos estratégicos la "Movilidad urbana ordenada fluida, segura y limpia" y considerando que la accesibilidad y transitabilidad son elementos conformantes del bienestar de la sociedad y de acuerdo a la opinión de la Gerencia de Medio Ambiente, se ha observado que los impactos esperados por la reapertura de la Plaza de Armas en la propuesta 01 Apertura parcial de la Plaza de Armas (apertura parcial en "L") son más beneficiosas que perjudiciales para la ciudad de Cusco, por lo que se debe considerar la Modificatoria del Texto de la Ordenanza Municipal N° 002-2017-MPC, que Declara Preferentemente Peatonal la Plaza de Armas del Cusco y Declara de Interés Prioritario el Proceso de Peatonalización con una perspectiva de Participación Vecinal;

Que, mediante Informe N° 061-SGCT-GTVT-MPC-2019, el Sub Gerente de Circulación de Tránsito, remite Informe al Gerente de Tránsito Vialidad y Transporte, informe sobre los resultados del estudio de impacto vial generado para la reapertura parcial de la Plaza de Armas de Cusco, donde se analiza el comportamiento actual y se plantean 3 alternativas: Escenario y/o Estado actual, abierto solo el frente de la Iglesia de la Compañía de Jesús. Alternativa 1: Apertura en "L" y apertura total solo horario escolar AM (7 a 8 am). Alternativa 2: Apertura total las 24 horas. Alternativa 3: Apertura en "L" con doble sentido. Finalmente, señala lo siguiente: *"En conclusión, la vialidad de la plaza y alrededores en la situación de apertura parcial y con medidas de mitigación son mejores que los escenarios de situación actual debido a las siguientes condiciones favorables:(...)"*;

Que, la Recomendación por parte de la Sub Gerencia de Circulación de Tránsito de la Gerencia de Tránsito es la siguiente: Respecto a la Plaza de Armas: Implementación de la propuesta de circulación en "L", apertura de la Plaza de Armas parcial y tratamiento de circulación en San Francisco, Regocijo y vías aledañas, ya que el nivel de servicio del sistema analizado se mantiene en los niveles aceptables usando medidas de implementación semafórica y de señalización, así como aumentando la capacidad vial existente. Ambas propuestas son compatibles con la circulación vehicular, sin embargo, la apertura parcial en "L" de la Plaza de Armas es una solución que mantiene el equilibrio de la circulación peatonal y el vehicular en un entorno público de demanda peatonal. Se recomienda la apertura total de la Plaza de Armas únicamente en horario escolar AM (Horario de ingreso a colegios del entorno de la plaza), ya que el tránsito generado tiene una duración corta de una hora y con bajo flujo vehicular, y que la implementación de la apertura parcial de la Plaza de Armas debe ir adjunta a una aplicación del *tráfico calmado* que es la reducción y control de velocidades en la Plaza de Armas, limitando a una velocidad máxima de 30 kilómetros por hora;

Que, con Informe N° 13-2019-AL-GTVT-MPC, de fecha 15 de febrero del 2018, la Asesora Legal encargada de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, informa que en el estudio de impacto vial se realizaron las siguientes actividades: 1. Determinación del área de estudio y área de influencia, 2. Aforamiento, 3. Trabajo de gabinete, 4. Evaluación de los escenarios Situación Actual o antes de la apertura parcial. Situación Con Apertura parcial de la Plaza, 5. Planteamiento de medidas de mitigación y 6. Resultados y comparación de indicadores. (Nivel de Servicio, demoras y relación Volumen / Capacidad); finalmente, la solución integral parte de dos acciones importantes que el municipio debe tener en cuenta; una, es el aumento de la capacidad vial para la movilidad entre los barrios y otra, es la optimización del sistema semafórico. La liberación de carriles en la plaza de armas aumentará la capacidad vial que mejorarán la circulación existente;

Debido a ello recomienda lo siguiente: Modificar los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal N° 002-2017-MPC, de fecha 26 de enero del 2017; los mismos que se recomienda sean redactados de la siguiente forma:

Artículo Primero. - Declarar, preferentemente peatonal la vía ubicada en la frentera de la Catedral y del Portal de Carnes; así como la vía ubicada en la frentera del Portal de Panes de la Plaza de Armas del Cusco, de lunes a domingo las 24 Horas del día, con acceso restringido de vehículos escolares de lunes a viernes en el horario de 7 a 8 de la mañana.

Artículo Segundo. - Disponer, el ingreso vehicular de la vía entre la calle Mantas y la Calle Santa Catalina, frontera a la Compañía de Jesús y del Paraninfo Universitario las 24 horas del día de lunes a domingo de este a oeste y viceversa; así como el ingreso vehicular de la vía ubicada en la frentera del portal de Comercio las 24 horas del día de lunes a domingo únicamente de norte a sur. En concordancia con las normas técnicas nacionales y locales que permitan la mejor circulación del tránsito vehicular y en armonía con el proceso de peatonalización.

Que, de acuerdo al Informe N° 11-2019-GCH-MPC, el Gerente de Centro Histórico, opina lo siguiente; Teniendo en cuenta que el Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco considera dentro de su objetivo general a la persona como eje fundamental y razón de ser de su planteamiento y dentro de sus objetivos estratégicos la Movilidad urbana ordenada fluida, segura y limpia y considerando que la accesibilidad y transitabilidad son elementos conformantes del bienestar de la sociedad, Opina que la modificación de los artículos primero y segundo de la Ordenanza Municipal 002-2017-MPC tal como se ha planteado en el Informe N°13-2019-AL-GTVT-MPC es coherente y se encuentra debidamente sustentado en los documentos de la referencia (B) y (D), sin embargo es necesario señalar que el Plan Maestro del Centro Histórico de Cusco, identifica dentro de sus Proyectos contar con un Plan integral de movilidad para el Centro Histórico del Cusco, por lo cual se recomienda, dentro de la modificación de los artículos primero y segundo de la Ordenanza Municipal, otorgar un plazo razonable de vigencia que permita implementar un proceso consensuado, para elaborar el Plan Integral de Movilidad, asimismo es necesario contar con estudios respecto a la evaluación del impacto de micro trepidaciones causadas por el tránsito de unidades vehiculares en las edificaciones patrimoniales, teniendo en cuenta la condición de ambiente urbano monumental de la Plaza de Armas de Cusco, adicionalmente recomienda realizar un proceso de comunicación y sensibilización a la población respecto a la implementación de estas medidas;

Que, de acuerdo al memorándum N° 141-GMA-MPC-2019, el Gerente de Medio Ambiente, señala lo siguiente: “La apertura de la vía de acceso a la Plaza de Armas en el sector de Portal Comercio de acuerdo a la propuesta alcanzada, podría mejorar la circulación vehicular actual, ayudando a descongestionar las calles del Centro Histórico y haciendo que los pobladores y usuarios de la zona puedan acceder sin dificultades a este punto de la ciudad, además que el poblador y visitante acceda fácilmente a la Plaza de Armas de Cusco, haciendo que se cumpla función de recreación y sosiego, Considerando la propuesta 01 Apertura parcial de la Plaza de Armas (apertura en “L”), podría generar algunos impactos(...). (...) De acuerdo a la opinión de los técnicos de esta Gerencia, se ha observado que los impactos esperados por la reapertura de la Plaza de Armas en la propuesta 01 Apertura parcial de la Plaza de Armas (apertura parcial en “L”) son más beneficiosas que perjudiciales para la ciudad de Cusco, en consecuencia ésta Gerencia es de Opinión favorable para su apertura”;

Que, según al Informe N° 137-2019-OGAJ/MPC, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es necesaria la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 02-2017-MPC, que Declara Preferentemente Peatonal la Plaza de Armas del Cusco y Declara de Interés Prioritario el Proceso de Peatonalización con una perspectiva de Participación Vecinal, debiendo ponerse en consideración del Concejo Municipal la propuesta de modificatoria;

Que, de acuerdo al Dictamen N° 02-2019-CTV/MPC, la Comisión Ordinaria de Tránsito y Vialidad recomienda al Concejo Municipal, pronunciarse a favor de la propuesta de modificación de los Artículos Primero y Segundo de la Ordenanza Municipal N° 002-2017-MPC, que declaro preferentemente peatonal la Plaza de Armas del Cusco y Declaro de Interés Prioritario el Proceso de Peatonalización con una Perspectiva de Participación Vecinal;

Que, según La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las normas municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de otros principios del Derecho Administrativo;

Que, según el Art. 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 – 2017 – MPC

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, los Artículos Primero y Segundo de la Ordenanza Municipal N° 02-2017-MPC, de fecha 26 de enero de 2017, de la siguiente manera:

*"**Artículo Primero.- DECLARAR**, preferentemente peatonal la vía ubicada en la frentera de la Catedral y del Portal de Carnes; así como la vía ubicada en la frentera del Portal de Panes de la Plaza de Armas del Cusco, y las Calles Cuesta del Almirante y Suecia de lunes a domingo las 24 Horas del día, con acceso restringido de vehículos de lunes a viernes en el horario de 7 a 8 de la mañana.*

***Artículo Segundo.- DISPONER**, el ingreso vehicular de la vía entre la Calle Mantas y la Calle Santa Catalina, frentera a la Compañía de Jesús y del Paraninfo Universitario las 24 horas del día de lunes a domingo de este a oeste y viceversa; así como el ingreso vehicular de la vía ubicada en la frentera del portal de Comercio las 24 horas del día de lunes a domingo únicamente de norte a sur. En concordancia con las normas técnicas nacionales y locales que permitan la mejor circulación del tránsito vehicular y en armonía con el proceso de peatonalización."*

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que los demás artículos de la Ordenanza Municipal N° 02-2017-MPC, de fecha 26 de enero de 2017, se mantienen inalterables.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a las áreas administrativas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

